ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE NÚM.:	19/SV/0327/AB
TÍTULO:	*"SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN LA SEDE DEL IAPH EN SEVILLA Y DEL CAS EN CÁDIZ"*
PROCEDIMIENTO:	Abierto
VALOR ESTIMADO:	91.897,97 €
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cuatro meses

En orden a la tramitación del expediente de contratación del servicio de vigilancia y seguridad y servicios complementarios en la sede del IAPH en Sevilla y del Centro de Arqueología Subacuática en Cádiz, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la actualidad el servicio de vigilancia y seguridad de la sede del IAPH en Sevilla y del Centro de Arqueología Subacuática en Cádiz se viene prestando por la empresa adjudicataria del correspondiente contrato en vigor, cuyo vencimiento tendrá lugar en el primer trimestre de 2020..

SEGUNDO.- Por Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, fue declarada la necesaria uniformidad de los servicios de vigilancia, mantenimiento de los sistemas de seguridad y de gestión de alarmas, lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.h) de la Orden de 9 de mayo de 2011 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establece la obligatoriedad de la contratación de bienes y servicios homologados, conlleva la obligación para las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía entre las que se cuenta el IAPH de contratar tales servicios con las empresas incluidas en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía.

No obstante, la vigencia de la citada Resolución de 4 de diciembre de 2018 se encuentra diferida hasta la publicación en el mencionado Catálogo de alguno o de todos los lotes que componen el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior en Inmuebles de la Junta de Andalucía. A este respecto y tras la convocatoria de licitación publicada por la Dirección General de Patrimonio mediante procedimiento abierto (expediente número CONTR 2019 0000279185), en el momento presente la tramitación de dicho Acuerdo Marco se encuentra en fase de presentación de ofertas.

TERCERO.- En consecuencia, es de prever que el vencimiento del contrato actualmente suscrito por el IAPH para la prestación de aquellos servicios se produzca antes de que tenga lugar la publicación de alguno o todos los lotes del Acuerdo Marco en el Catálogo de Bienes Homologados, lo que a fin de garantizar la permanencia de este servicio esencial hace necesaria la tramitación del presente contrato.

CUARTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2019 por la Jefatura del Área de Asesoramiento Jurídico de este Instituto fue suscrita memoria justificativa de la contratación de referencia, en las condiciones establecidas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- Solicitados al Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos los preceptivos informes previos a la memoria justificativa y al Pliego de Prescripciones Técnicas, con fecha 2 de enero de 2020 fueron emitidos dichos informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116.1 de LCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación del servicio de referencia, y de los informes del Servicio de Seguridad de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 14.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobado por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, por el que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008),

ACUERDO:

1º. Iniciar el expediente expresado en el encabezamiento, con cargo a la anualidad presupuestaria de 2020.

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con pluralidad de criterios de adjudicación, al que deberán incorporarse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares bajo modelo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 5 de marzo de 2019 (nº de informe: HEPI00010/19) y el de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, así como el preceptivo informe de la de la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos.

2º. Declarar justificada la necesidad de dicha contratación por la circunstancia de que el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico carece de medios personales y materiales suficientes para cubrir las necesidades administrativas que pretenden satisfacerse (cuya financiación está prevista en los presupuestos de este Instituto), no siendo conveniente ampliar los existentes.

3º. Determinar la naturaleza del contrato como administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de conformidad con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su tipo de suministro conforme al artículo 16 de la citada LCSP, con código vocabulario común de contratos públicos (CPV) 48800000-6.

En Sevilla, a 13 de enero de 2020
EL DIRECTOR DEL IAPH

Fdo.: Juan José Primo Jurado

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.